



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Impugnación a la decisión del Pleno de la Junta Central Electoral, de fecha 3/4/2016, de anulación de las candidaturas del Frente Amplio a nivel municipal del municipio de Sabana Iglesia*, interpuesta por el señor **Juan Dionicio Rodríguez Restituyo**, mediante instancia recibida el 19 de abril de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-212-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** la presente *Impugnación a la decisión del Pleno de la Junta Central Electoral, de fecha 3/4/2016, de anulación de las candidaturas del Frente Amplio a nivel municipal del municipio de Sabana Iglesia*, interpuesta por el señor **Juan Dionicio Rodríguez Restituyo**, mediante instancia recibida el 19 de abril de 2016, por haber sido hecho en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: En cuanto al fondo, **rechaza** la presente impugnación, en razón del pacto de alianza suscrito entre el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y el Partido Frente Amplio, aprobado por la Junta Central Electoral (JCE), mediante Resolución No. 26/2016, de fecha 15 de marzo de 2016, a través del cual se le otorgaron al Partido Frente Amplio candidaturas municipales en Sabana Grande de Boyá, San Gregorio de Nigua y Sabana Iglesia.

Tercero: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Cuarto: Ordena a la Secretaria General la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral (JCE) y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-212-2016, de fecha 21 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-269-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General